



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

"PROVINCIA DE RIOJA-SAN MARTIN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 22 – 2019-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 16 de Enero del 2019.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

**VISTO:**

El Informe N° 007-2019-OCP-GAF/MDNC, de fecha 10 de enero 2019, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, solicita la Designación mediante acto resolutivo, de la Comisión de Inventario 2018, en un total de un (02) folio útil;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radicando en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, conforme lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Cuarta Disposición Transitoria y Final del Decreto Ley N° 25556, modificado por el Decreto Ley N° 25738, se crea la Superintendencia de Bienes Nacionales, como organismo Público descentralizado del Ministerio de la Presidencia con la finalidad de llevar el registro, administración y control de los Bienes del Estado;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que la Superintendencia de Bienes Nacionales es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargada de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, el artículo 121° del acotado Reglamento señala que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin del verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, así mismo, el referido articulado señala que para realizar el inventario se conformará necesariamente a la Comisión de Inventario designada por la





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

"PROVINCIA DE RIOJA-SAN MARTIN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

oficina de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Contable;



Que, con el Informe N° 007-2019-OCP-GAF/MDNC, presentado por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Estando a la consideración expuesta, a lo previsto por el artículo 20 inciso b) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

### **SE RESUELVE:**

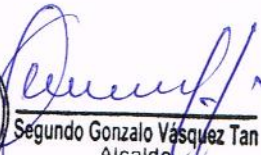
**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR,** la COMISIÓN DE INVENTARIO GENERAL 2018 encargados de realizar los Inventarios Generales de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, así como también los bienes concedidos en cesión de uso, la misma que quedará conformado de la siguiente manera:

- ✓ PRESIDENTE : GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- ✓ MIEMBRO 1 : JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD.
- ✓ MIEMBRO 2 : JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA.
- ✓ FACILITADOR : JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los designados y demás órganos competentes, a efecto de realizar su cumplimiento, en el modo y forma de Ley, para el cumplimiento de lo encomendado.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



  
Segundo Gonzalo Vásquez Tan  
Alcalde  
DNI N° 33432420